



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 234 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....23 MAYO 2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 08081-2022-ORA, sobre ampliación de bonificación personal, asignación por 30 años de servicios y acumulación de tiempo de servicios del ex servidor **LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA**, pensionista del D. Ley 20530;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 406-2022-G.R-PUNO-ORA-ORH de fecha 31 de marzo del 2022, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: Ampliación de Bonificación Personal del 25% al 40% del haber básico, Asignación por 30 años de servicios y acumulación a su tiempo de servicios 04 años de formación profesional, reclamado por el ex servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA pensionista del D. Ley 20530.

REF.: a) Expediente N° 1272 y 2639 -2022-G.R.PUNO/TD

b) INFORME N° 37-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE.

d) INFORME ESCALAFONARIO N°31-2022-GR-PUNO/ORA-ORRH/APE.

e) INFORME ESCALAFONARIO N°17-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH/APE...

Por el presente me dirijo a usted, para informar en relación al asunto:

I. ANTECEDENTES, ANALISIS Y CONCLUSION

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV – Título Preliminar- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 212.1 que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, mientras que en el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el ex servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, mediante Expediente N° 1272-2022-G.R.PUNO/TD y Expediente N° 2639-2022-G.R.PUNO/TD solicita : a) de conformidad con los artículos 43°, 51° e inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, se otorgue Asignación por treinta (30) años de servicios, beneficio económico que menciona no se le habría otorgado al haberse obviado información en el Registro Escalafón; 2) Acumulación a su tiempo de servicios los cuatro (04) años de formación profesional que le fueron reconocidos mediante el artículo segundo de la R.E.R. N° 200- 96-CTAR/R.MTP y, 3) Ampliación de la bonificación personal del 25% al 40% del haber básico.

Del recaudo documentario adjunto, se extrae e informa:





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 234 -2022-GR-GR PUNO

23 MAYO 2022

PUNO,.....

A) DE LA ACUMULACIÓN DE CUATRO AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL TIEMPO DE SERVICIOS Y, REINTEGRO AL PAGO POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – RER N° 428-2020-GR-GR PUNO.

Que, respecto a los cuatro años de formación profesional que no se consideró en el Informe Escalafonario N° 17-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE, debemos indicar que, con INFORME N° 37-2022-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE de 24FEB2022, la Responsable de Escalafón, informa que se emitió el mencionado Informe Escalafonario conforme al Artículo Primero de la R.E.R. N° 200- 96-CTAR/R.MTP en que se reconoce 25 años de a partir del 01ENE1996 , que en efecto, en el citado informe escalafonario, se omitió acumular los Cuatro (04) años de Formación Profesional que reconoce el Artículo segundo de la Resolución mencionada; siendo así, alcanza el Informe Escalafonario N° 31-2022-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE de 23FEB2022 (que incluye los 04 años de formación profesional y reformula el Informe Escalafonario N° 17-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE), en el que se establece el tiempo de servicios prestados por el ex servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA en CINCUENTA Y TRES (53) AÑOS, OCHO (08) MESES Y CERO (00) DÍAS AL 31 DE AGOSTO DEL 2020 (fecha de cese).

En consecuencia, siendo un derecho del ex servidor amparado por la normatividad vigente, solicitar ante la autoridad competente al advertir una omisión, la modificación o rectificación de un acto administrativo; corresponde:

1) RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de fecha 31AGO2020 del modo siguiente:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, cuarenta y nueve (49) años, nueve (09) meses y cero (00) días al 31 de agosto de 2020.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados por el servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, en cincuenta y tres (53) años, ocho (08) meses y cero (00) días al 31 de Agosto del 2020

2) Asimismo, lo expuesto en el numeral precedente, implica REAJUSTAR el pago por Compensación por Tiempo de Servicios otorgado por Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2020-GR-GR PUNO de 28DIC2020, así tenemos:

LIQUIDACION

Nombres y Apellidos LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA
MUC S/ 738.10

Tiempo de Servicios efectivos al 31AGO2020 53 años, 08 meses y 00 días

AÑOS 53 : S/ 738.10 x 53= S/ 39,119.30

MESES 08 : S/ 738.10/12 X 08 = S/ 492.06

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/ 39,611.36

Menos CTS otorgada por R.E.R. N° 048-2020-GR-GR PUNO - - S/ 36,720.47

REINTEGRO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS S/ 2,890.89

Estando a la liquidación, es pertinente:

OTORGAR a favor de LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA; la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 89/100 SOLES (S/ 2,890.89); como REINTEGRO de la Compensación por Tiempo de Servicios conferida por Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2020-GR-GR PUNO de 28DIC2020.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 234-2022-GR-GR PUNO

PUNO, 23 MAYO 2022

B) DE LA AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL DEL 25% AL 40% DEL HABER BÁSICO Y LA ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS.

Que, los beneficios sociales reconocidos mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 246 y 428-2020-GR-GR PUNO, se encuentran acorde al tiempo de servicios consignado en el Informe Escalafonario N° 17-2020-GR-PUNO/ORRHH-APE de 19 de Agosto del 2020 (49 años, 09 meses y 00 días al 31AGO2020); sin embargo del contenido de las indicadas resoluciones, se advierte que, no concurre pronunciamiento respecto a la Ampliación de la Bonificación Personal del 25% al 40% del haber básico en aplicación del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios, así como tampoco sobre la Asignación por treinta (30) años de servicios, acorde al inciso a) del artículo 54° del decreto legislativo 276 –ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, que establece " son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a (...) tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso", beneficio concordado con el Informe Técnico N° 0004-2020-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano Rector de las Oficinas de Recursos Humanos, que señala: " ... la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios y calculada según normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio (fecha en que el servidor cumple 25 o 30 años), conforme se desarrolla a continuación:

| Hechos ocurridos | Hasta el 10/08/2019 | Del 11/08/2019 al 01/01/2020 | A partir del 02/01/2020 |
|------------------------|--|--------------------------------|--|
| Asignación por 25 años | Dos (2) «remuneraciones totales» | Dos (2) MUC | Dos (2) MUC + Dos (2) BET |
| Asignación por 30 años | Tres (3) «remuneraciones totales» | Tres (3) MUC | Tres (3) MUC + Tres (3) BET |
| Referencia | - Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC | Decreto Supremo N° 261-2019-EF | art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF |

De lo expuesto, se determina que el ex servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA conforme a la R.E.R. N° 200- 96-CTAR/R.MTP tiene reconocido 25 años de servicios al 31 de diciembre de 1995, consecuentemente con las Constancias de Pago de Haberes adjuntas y los 04 años de formación profesional que reconoce la R.E.R. N° 200- 96-CTAR/R.MTP, tiene acreditado haber completado el Sexto Quinquenio (30 años) el 31 de diciembre de 1996, consecuentemente corresponde:

1) Formalizar la Ampliación de la bonificación personal del 25% al 30% del haber básico a partir del 01ENE1997 en que supera el sexto quinquenio; del 30% al 35% del haber básico, a partir del 01ENE2002 en que supera el séptimo quinquenio y, del 35% al 40% del haber básico, a partir del 01ENE2007 en que supera el octavo quinquenio, a favor de don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA ex servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional Puno.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 234 -2022-GR-GR PUNO
23 MAYO 2022
PUNO,.....

2) OTORGAR por única vez a favor de LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, la Asignación de DOS MIL CUATROCIENTOS CIINCUESTA Y TRES CON 13/100 SOLES (S/ 2,453.13), al haber completado los treinta (30) años de servicios al Estado el 31 de diciembre de 1996.

LIQUIDACION:

Completa Sexto Quinquenio: EL 31 de diciembre del 2000

REMUNERACION TOTAL: S/. 817.71 (SOBRE HECHOS OCURRIDOS HASTA EL 10/08/2019)

Asignación por treinta (30) Años: S/. 817.71 x 3 = 2,453.13

El Monto resultante por concepto de ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 SOLES (S/ 2,453.13).

III. CONCLUSION

Del análisis expuesto, se concluye en:

1) RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de fecha 31AGO2020 :

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, cuarenta y nueve (49) años, nueve (09) meses y cero (00) días al 31 de agosto de 2020.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados por el servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, en cincuenta y tres (53) años, ocho (08) meses y cero (00) días al 31 de Agosto del 2020.

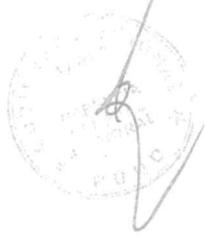
2) OTORGAR a favor de don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA; la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 89/100 SOLES (S/ 2,890.89); en la forma de REINTEGRO de Compensación por Tiempo de Servicios conferida por Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2020-GR-GR PUNO de 28DIC2020 y, al tiempo de servicios reconocido.

3) FORMALIZAR a favor de don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA ex servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional Puno. la Ampliación de la bonificación personal del 25% al 30% del haber básico a partir del 01ENE1997 en que supera el sexto quinquenio (incluye 04 años de formación profesional - R.E.R. N° 200-96-CTAR/R.MTP); del 30% al 35% del haber básico -a partir del 01ENE2002 en que supera el séptimo quinquenio y, del 35% al 40% del haber básico a partir del 01ENE2007 en que supera el octavo quinquenio.

4) OTORGAR por única vez a favor de don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, la Asignación de DOS MIL CUATROCIENTOS CIINCUESTA Y TRES CON 13/100 SOLES (S/ 2,453.13), al haber completado los treinta (30) años de servicios al Estado el 31 de diciembre de 1996.

5) Expedida la correspondiente Resolución, el Responsable de la elaboración de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, procederá a calcular el monto a percibir por concepto de pago por bonificación personal, en base a la Remuneración Básica actualizada..."; y

Estando al Informe N° 406-2022-G.R-PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 334 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 23 MAYO 2022

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GR-GR PUNO de fecha 31AGO2020 :

DICE:

ARTICULO SEGUNDO - RECONOCER el tiempo de servicios prestados al servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, cuarenta y nueve (49) años, nueve (09) meses y cero (00) días al 31 de agosto de 2020.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados por el servidor LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, en cincuenta y tres (53) años, ocho (08) meses y cero (00) días al 31 de Agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA; la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 89/100 SOLES (S/ 2,890.89); en la forma de REINTEGRO de Compensación por Tiempo de Servicios conferida por Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2020-GR-GR PUNO de 28DIC2020 y, al tiempo de servicios reconocido.

ARTÍCULO TERCERO.- FORMALIZAR a favor de don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA ex servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional Puno. la Ampliación de la bonificación personal del 25% al 30% del haber básico a partir del 01ENE1997 en que supera el sexto quinquenio (incluye 04 años de formación profesional - R.E.R. N° 200- 96-CTAR/R.MTP); del 30% al 35% del haber básico a partir del 01ENE2002 en que supera el séptimo quinquenio y, del 35% al 40% del haber básico a partir del 01ENE2007 en que supera el octavo quinquenio.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR por única vez a favor de don LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, la Asignación de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 SOLES (S/ 2,453.13), al haber completado los treinta (30) años de servicios al Estado el 31 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable de la elaboración de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, calcular el monto a percibir por concepto de pago por bonificación personal, en base a la Remuneración Básica actualizada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

